



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILHERMO GAVIRIA CORREA, Medellín
Aprobación de estudios según Resolución Departamental N° 044 de enero 20 de 1970 y Acuerdo Municipal N° 0016 de mayo de 1995;
Resolución de modificación del nombre N° 07026 de mayo de 2012; núcleo 916; Dane: 10500100123601

Medellín, lunes, 19 de abril de 2021

Señor (a)
OSCAR ANDRES RESTREPO
Ciudad

Asunto: Designación de supervisión contrato N°04

Cordial saludo,

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación "**La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.**"

Se informa la designación como supervisora del contrato N° 04 de 2021 y que tiene por objeto:
La Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA del Municipio de Medellín, en cumplimiento de su proyecto institucional, necesita adquirir artículos de bioseguridad, stickers adhesivos de marcación de distanciamiento; con el objetivo de cumplir con los protocolos de bioseguridad individual de para la comunidad y personal educativo que este de forma presencial, permitiendo minimizar el riesgo de contagio del covid-19.
a **Luz Marina Durango Serna** como Rector / ordenador del gasto.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato, y será responsable por mantener informada a la institución de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable por la omisión de las funciones como supervisor del contrato en cuestión; quiere decir lo anterior, que será sujeto de las acciones penales, fiscales y disciplinarias que puedan darse como consecuencia de la indebida supervisión del contrato.

Cordialmente,

Luz Marina Durango Serna
Rectora